



MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 2016

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

"2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE 23 DE JUNIO DE 2017, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADAPTACIÓN AL PGOU DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SUP.B-5 (RT) PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 9/15).- Conocido el dictamen de referencia, del siguiente contenido:

"Dada lectura de la propuesta de referencia de fecha 9 de junio de 2017 del siguiente contenido literal:

"Asunto: Aprobación Definitiva de la Modificación del Expediente de Adaptación al PGOU del Plan Parcial de Ordenación del SUP B-5 (RT) promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 9/15).

I.- Se da cuenta del expediente relativo a la Modificación del Expediente de Adaptación al PGOU del Plan Parcial de Ordenación del SUP B-5 (RT) promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 9/15).

El presente instrumento de planeamiento tiene por objeto la modificación del expediente de adaptación al PGOU del PPO del sector SUP B-5, con objeto de realizar las operaciones de ordenación urbanística necesarias para concluir las obras de urbanización conforme a los Informes Técnicos Municipales

II.- El Proyecto del presente instrumento de planeamiento fue aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2015, fecha en la que fue aprobado inicialmente por la misma Junta de Gobierno Local conforme a lo determinado en el art. 127.1.d de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en la cual, además, se acordó someter el mismo al trámite de información pública por término de veinte días y se condicionó la aprobación definitiva del mismo a la subsanación de las deficiencias recogidas en los informes del Ingeniero de Caminos Municipal de 21 de abril de 2015 y en el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 17 de abril de 2015. La información pública se realizó mediante publicación de anuncios en el BOP n.º 104 de fecha 2/6/2015, en el diario Málaga Hoy de 28/5/2015 y Tablón de Edictos Municipal (desde el 22/5/2015 al 15/6/2015) .

IV.- Transcurrido el plazo de información pública, y tras la publicación de edictos en el BOE a los propietarios que no pudieron ser notificados personalmente conforme a las normas de procedimiento administrativo, tienen entrada, de acuerdo con el Certificado emitido al respecto en fecha 26 de mayo de 2017 por la Secretaría General las siguientes alegaciones.:



<u>Interesado</u>	<u>Registro</u>	<u>Fecha</u>
D. Roberto Aknin	20150370104	29/06/15

Trasladada la alegación al redactor del documento la misma fue objeto, desde el punto de vista técnico, de análisis en el que se argumenta lo siguiente:

“ (...) El presente escrito tiene por objeto dar respuesta justificada a la alegación citada en los antecedentes.

La alegación presentada solicita, en resumen, como compensación a la pérdida de suelo de la parcela UAD1-19 por la nueva conexión viaria con vial exterior existente, que se modifique la calificación de dicha parcela, pasando de unifamilia adosada (UAD) a aislada (UAS) con una sola vivienda de las dos viviendas que tiene, para trasladar dicha vivienda a las parcelas 1 y 2 de UAS3, que pasarían de una vivienda cada una, a cuatro viviendas con la calificación de adosadas (UAD), es decir, una vivienda más, quedando el sector en 501 viviendas en lugar de las 500 viviendas aprobadas.

Lo que solicita en la alegación no es otra cosa que lo que ya se presentó en la Modificación del Expediente de Adaptación presentada en el año 2008, pero que finalmente, el Consejo Consultivo el 16 de noviembre de 2001 dictaminó desfavorablemente el expediente sobre la Modificación Puntual de Elementos, no pudiendo efectuarse la aprobación definitiva al tener el dictamen carácter preceptivo y vinculante.

El informe del Consejo Consultivo dictaminó de forma clara y contundente tal y como recogemos a continuación:

"Se aprecia que el aumento de la superficie de viales se produce a costa de suelo residencial, (...), pero se aumenta en una vivienda, de 500 a 501, el número total de éstas, y ello, según se indica en el documento técnico, "a modo de compensación de la superficie de suelo residencial (que no de techo) que se pierde en las parcelas, y del costo de las obras de urbanización del nuevo vial". Este Consejo Consultivo, no obstante, no puede compartir esa afirmación. Bien es cierto que el nuevo trazado de viales lleva un coste económico implícito, si bien la forma en que haya de ser sufragado es algo ajeno al contenido del expediente de modificación. De hecho el beneficio derivado de la nueva conexión de viales entre los sectores colindantes revierte de forma sustancial sobre el promotor de los terrenos, que mejora notablemente la comunicación de las viviendas del ámbito del sector SUP.B-5 con los suelos circundantes. Pero, además, el viario privado (como se adjetiva en la documentación) claramente a quien beneficia es al centro comercial privado, según se aprecia en planimetría. Por tanto, no podemos concluir que la modificación sometida a consulta deba ser compensada con la asignación de una vivienda más en favor del promotor".

Por consiguiente, durante la redacción del expediente promovido y coordinado por el Ayuntamiento, se decidió eliminar el aumento de una vivienda y se comprobó que la parcela UAD1-19, aún con la merma de suelo, permite cumplir los retranqueos que establece la ordenanza y disponer las dos viviendas adosadas con las que cuenta.

Por tanto, con un dictamen desfavorable del Consejo Consultivo por el aumento de una viviendas como compensación, que concluyó en su día imposibilitando la aprobación definitiva al tener el dictamen carácter preceptivo y vinculante, no procede atender a la alegación presentada."

Dicho informe se ha asumido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo en informe de fecha 9 de junio de 2017 ratificando lo señalado en el Informe transcrito al considerar que, habiéndose rechazado por el Consejo Consultivo la posibilidad de aumentar de 500 a 501 el número de viviendas del sector, no podría realizarse dicho aumento por la vía de la presente modificación del expediente de



adaptación sin incurrir en una desviación fraudulenta de lo indicado por el órgano consultivo en su dictamen vinculante de fecha 16 de noviembre de 2001, por lo cual propone la desestimación de la alegación interpuesta por el Sr. Aknin.

Por su parte se ha constatado la subsanación de los defectos advertidos por el Ingeniero de Caminos en su informe inicial, tal y como se deriva de informe posterior del mismo de fecha 19/5/2015.

V.- Vistos, por tanto, los Informes Técnicos de la Arquitecta Municipal y del Ingeniero de Caminos Municipal y el Informe Jurídico sobre tramitación de este expediente, todos ellos obrantes en el expediente, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que por mayoría SIMPLE (art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. Roberto Aknin (registro de entrada 20150370104) de fecha 29/06/15, de acuerdo con el contenido de los informes obrantes en el expediente y el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 16 de noviembre de 2001 parcialmente transcrito en el presente.

SEGUNDO.- Aprobar Definitivamente el Expediente de Adaptación al PGOU de Vélez-Málaga del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP.B-5 (RT) "Las Biznagas" en el núcleo de Benajarafe del PGOU de Vélez Málaga, promovido por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Exp. 9/15), en base a la documentación técnica reformada presentada el 28/4/2015, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

TERCERO.- Proceder al depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento aprobados por el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse, en su caso, el articulado de las normativa urbanística del instrumento de planeamiento, incluida la documentación que tenga carácter normativo- de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y Sentencias del Tribunal Supremo (Sala 3ª) de 1-12-2008, 8-10-2010 Y 15-2-2012, entre otras."

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por unanimidad de los asistentes, dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. Roberto Aknin (registro de entrada 20150370104) de fecha 29/06/15, de acuerdo con el contenido de los informes obrantes en el expediente y el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 16 de noviembre de 2001 parcialmente transcrito en el presente.

SEGUNDO.- Aprobar Definitivamente el Expediente de Adaptación al PGOU



de Vélez-Málaga del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP.B-5 (RT) “Las Biznagas” en el núcleo de Benajárfate del PGOU de Vélez Málaga, promovido por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Exp. 9/15), en base a la documentación técnica reformada presentada el 28/4/2015, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

TERCERO.- Proceder al depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento aprobados por el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse, en su caso, el articulado de las normativa urbanística del instrumento de planeamiento, incluida la documentación que tenga carácter normativo- de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y Sentencias del Tribunal Supremo (Sala 3ª) de 1-12-2008, 8-10-2010 Y 15-2-2012, entre otras.”

No suscitándose ninguna intervención, el Excmo. Sr. alcalde somete a votación el dictamen resultando aprobado por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. Roberto Akinin (registro de entrada 20150370104) de fecha 29/06/15, de acuerdo con el contenido de los informes obrantes en el expediente y el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 16 de noviembre de 2001 parcialmente transcrito en el presente.

SEGUNDO.- Aprobar Definitivamente el Expediente de Adaptación al PGOU de Vélez-Málaga del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP.B-5 (RT) “Las Biznagas” en el núcleo de Benajárfate del PGOU de Vélez Málaga, promovido por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Exp. 9/15), en base a la documentación técnica reformada presentada el 28/4/2015, de acuerdo con el contenido de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

TERCERO.- Proceder al depósito del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento aprobados por el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 40.1 y 3 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos de planeamiento (art. 41.2 Ley 7/2002) y en la misma deberá incluirse, en su caso, el articulado de las normativa urbanística del instrumento de planeamiento, incluida la documentación que tenga carácter normativo- de acuerdo con lo indicado en el



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y Sentencias del Tribunal Supremo (Sala 3ª) de 1-12-2008, 8-10-2010 Y 15-2-2012, entre otras.”

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a treinta de junio de dos mil diecisiete.

Vº Bº

EL DELEGADO DEL ÁREA DE SECRETARÍA
GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR,
P.D. (Decreto 2473/17, de 27 de abril)

Fdo. Juan Carlos Márquez Pérez

